

1 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTA
2 RIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir
3 una que contenga la de Aumento de Capital, Aumento de Valor
4 Nominal de las acciones, Fijación de capital autorizado, Reforma y
5 Codificación de Estatutos de la compañía "UNIVERSAL DE
6 COMERCIO UNIDECO SOCIEDAD ANONIMA", al tenor de las
7 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Al
8 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de
9 Aumento de Capital, Aumento del valor nominal de las acciones,
10 Fijación de capital autorizado, Reforma y Codificación de Estatutos
11 de la compañía UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO
12 SOCIEDAD ANONIMA, comparece el señor KARL
13 MORGENTHALER ENGEL, en su calidad de Presidente Ejecutivo,
14 conforme consta del nombramiento que en una foja útil se
15 acompaña.- El compareciente es de nacionalidad suiza, mayor de
16 edad, de estado civil casado, inteligente en el idioma castellano, con
17 domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Distrito
18 Metropolitano, capital de la República del Ecuador; legalmente capaz
19 para obligarse y contratar, y quien manifiesta que es su deseo e
20 intención otorgar y suscribir, como en efecto otorga y suscribe la
21 presente escritura pública.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos
22 punto uno. Mediante escritura pública de Constitución de la
23 Compañía UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO"
24 COMPAÑIA LIMITADA, autorizada por el señor doctor Jaime
25 Nolivos Maldonado, Notario Duodécimo de este cantón con fecha
26 tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la
27 referida compañía, con un capital social de Un millón de sucres,
28 dividido en mil participaciones sociales de un mil sucres cada una.-

1 El acto constitutivo de la referencia fue aprobado por la
2 Superintendencia de Compañías, en resolución uno - dos- uno - cero
3 cero cero sesenta y tres, de diez y siete de enero de mil novecientos 06
4 ochenta y seis, y luego de su inscripción en el Registro Mercantil
5 correspondiente, con fecha veinte y tres de enero del mismo año, bajo
6 el número ciento nueve del Registro Mercantil, tomo ciento diez y
7 siete, quedó perfeccionado legalmente.- Dos punto dos.- Mediante
8 escritura pública de Transformación de Compañía de
9 Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, Aumento de
10 Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía
11 UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" COMPAÑIA
12 LIMITADA, autorizada por el señor doctor Jaime Nolivos
13 Maldonado, Notario Duodécimo de este cantón, con fecha cuatro de
14 febrero de mil novecientos ochenta y siete, la compañía antes
15 referida se transformó a una Sociedad Anónima, aumentó su capital
16 social de Un millón de sucres a Veinte y cinco millones de sucres,
17 así como reformó y codificó sus estatutos sociales.- El acto societario
18 de la referencia fue aprobado por la Superintendencia de Compañías.
19 En resolución número ochenta y siete punto uno punto uno punto uno
20 punto cero cero trescientos noventa, de dieciocho de marzo del
21 mismo año; y luego de su inscripción en el Registro Mercantil
22 correspondiente, con fecha dos de abril del mismo año, bajo el
23 número cuatrocientos once del Registro Mercantil, tomo ciento
24 diez y ocho, quedó perfeccionado legalmente.- Dos punto tres.-
25 Mediante escritura pública de Ampliación del Objeto Social y
26 Reforma de Estatutos de la Compañía UNIVERSAL DE
27 COMERCIO "UNIDECO" SOCIEDAD ANONIMA, autorizada por
28 el señor doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Duodécimo de

1 este cantón, con fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta
2 y ocho, la compañía antes referida amplió su objeto y fin social a la
3 vez que reformó sus estatutos sociales.- El acto societario de la
4 referencia fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, en
5 resolución número ochenta y ocho punto uno punto uno punto uno
6 punto cero cuatrocientos noventa y ocho, de veinte y tres de marzo
7 del mismo año, y luego de su inscripción en el Registro Mercantil
8 correspondiente, con fecha trece de abril del mismo año, bajo el
9 número cero cincuenta y siete del Registro Industrial, tomo veinte,
10 quedó perfeccionado legalmente.- Dos punto cuatro.- Mediante
11 escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
12 Compañía UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO"
13 SOCIEDAD ANONIMA, autorizada por el señor doctor Jaime
14 Nolivos Maldonado, Notario Duodécimo de este cantón, con fecha
15 veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, la
16 compañía antes referida aumentó su capital social de VEINTE Y
17 CINCO MILLONES DE SUCRES a CIENTO SETENTA Y CINCO
18 MILLONES DE SUCRES, a la vez que reformó sus estatutos
19 sociales.- El acto societario de la referencia fue aprobado por la
20 Superintendencia de Compañías, en resolución número noventa y
21 tres punto uno punto uno punto uno punto uno punto cuatrocientos noventa y
22 nueve, de diecisiete de marzo del mismo año, y luego de su
23 inscripción en el registro mercantil correspondiente, con fecha veinte
24 y cinco de marzo del mismo año, bajo el número seiscientos cuarenta
25 y cuatro del Registro Mercantil, tomo ciento veinte y cuatro, quedó
26 perfeccionado legalmente.- Dos punto cinco.- Mediante escritura
27 pública de apertura y establecimiento de Sucursal en la ciudad de
28 Guayaquil, autorizada por el señor doctor Jaime Nolivos Maldonado,

1 Notario Duodécimo de este cantón, con fecha siete de octubre de mil
2 novecientos noventa y seis, la compañía UNIVERSAL DE
3 COMERCIO UNIDECO SOCIEDAD ANONIMA estableció y
4 abrió una sucursal en dicha ciudad.- El acto societario de la 07
5 referencia fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, en
6 resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto uno
7 punto dos mil novecientos treinta y uno, de veinte y ocho de octubre
8 del mismo año, y luego de su inscripción en el Registro Mercantil
9 del cantón Guayaquil, con fecha veinte y siete de noviembre del
10 mismo año, a fojas setenta y un mil trescientos setenta y ocho a
11 setenta y un mil trescientos noventa y tres, número veinte y un mil
12 ciento ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número treinta y
13 cuatro mil veinte y cuatro del repertorio; así como también anotada
14 al margen de la inscripción de la constitución en el Registro
15 Mercantil del cantón Quito, con fecha diez de diciembre del mismo
16 año, quedó perfeccionado legalmente.- Dos punto seis.- Mediante
17 escritura pública de Expresión del Capital en Dólares de los Estados
18 Unidos de América y Reforma de Estatutos de la Compañía
19 UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" SOCIEDAD
20 ANONIMA, autorizada por el señor doctor Jaime Nolivos
21 Maldonado, Notario Duodécimo de este cantón, con fecha veinte y
22 siete de marzo de dos mil uno, la compañía antes referida expresó su
23 capital en dólares de los Estados Unidos de América, a la vez que
24 reformó sus estatutos sociales.- El acto societario de la referencia fue
25 aprobado por la Superintendencia de Compañías, en resolución
26 número cero uno punto Q punto I punto J punto dos mil setecientos
27 veinte y uno, de cinco de junio del mismo año, y luego de su
28 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente con fecha treinta

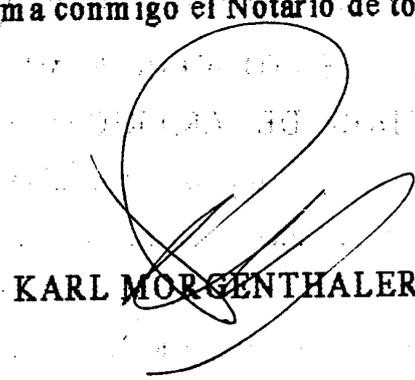
1 y uno de julio del mismo año, bajo el número tres mil ciento nueve
2 del Registro Mercantil tomo ciento treinta y dos, quedó
3 perfeccionado legalmente.- Dos punto siete.- La Asamblea de junta
4 general universal de accionistas de fecha quince de marzo de dos mil
5 dos, resolvió y autorizó, entre otras: a. Aumentar el capital de la
6 compañía en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL DOLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, de tal manera
8 que la compañía cuente con un capital suscrito y pagado de
9 SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA; b. Fijar el capital autorizado en la cantidad de CIENTO
11 VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA; c. Reformar y codificar los Estatutos Sociales de la
13 Compañía, conforme el texto de estatutos aprobado en dicha
14 asamblea.- TERCERA.- OBJETO: AUMENTO DE CAPITAL,
15 AUMENTO DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES,
16 FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y
17 CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES: Con los
18 antecedentes que quedan mencionados, en esta fecha y por la
19 presente declaración y manifestación de voluntad, el señor KARL
20 MORGENTHALER ENGEL, en su calidad de Presidente Ejecutivo
21 y Representante Legal de la Compañía UNIVERSAL DE
22 COMERCIO UNIDECO. SOCIEDAD ANONIMA, dando
23 cumplimiento a lo dispuesto a lo resuelto y aprobado en la asamblea
24 de la junta general universal de accionistas de fecha quince de marzo
25 del dos mil dos, tiene a bien: a. Aumentar el capital de la compañía
26 en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, de tal manera que la
28 compañía cuente con un capital suscrito y pagado de SESENTA MIL

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b. Fijar
2 el capital autorizado en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c.
4 Reformar y Codificar los Estatutos Sociales de la compañía,
5 conforme el texto de Estatutos aprobado en dicha asamblea; d.
6 Aumentar el valor nominal de las acciones de Cuatro centavos de
7 dólar de los Estados Unidos de América, a UN DÓLAR DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme la codificación de
9 Estatutos Sociales de la compañía.- CUARTA.- DOCUMENTOS
10 HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes los siguientes
11 documentos: a. El nombramiento del señor KARL
12 MORGENTHALER ENGEL, como Presidente Ejecutivo y
13 Representante Legal de la Compañía UNIVERSAL DE COMERCIO
14 UNIDECO SOCIEDAD ANONIMA; b. La copia certificada de la
15 asamblea de junta general universal de accionistas, de fecha quince
16 de marzo del dos mil dos; y, c. La copia certificada del documento
17 intitulado "Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía
18 UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO SOCIEDAD
19 ANONIMA, aprobado en la asamblea de junta general universal de
20 accionistas, de fecha quince de marzo del dos mil dos.- Usted señor
21 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
22 validez de esta escritura pública.- (H A S T A A Q U I L A M I
23 N U T A) .- El compareciente ratifica la minuta inserta la misma
24 que se halla firmada por el doctor Jean Ramirez, abogado con
25 matrícula profesional número ochocientos cincuenta y seis del
26 Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente
27 escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le
28 fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, se ratifica

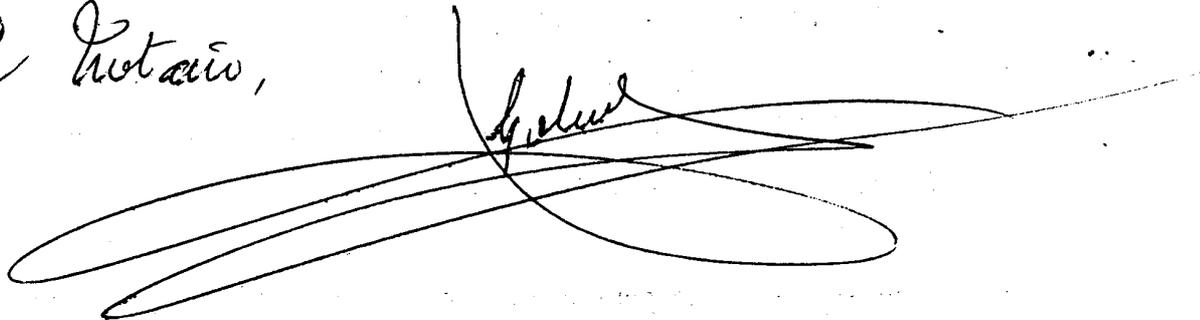
08

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-


SR. KARL MORGENTHALER ENGEL

A Notario,



UNIDECO

MAQUINAS PARA EL AGRO Y LA CONSTRUCCION...

FECHA CONSTITUCION: 3 DE DICIEMBRE DE 1985, NOTARIA 12ª.
FECHA INSCRIPCION: 23 DE ENERO DE 1986.
FECHA TRANSFORMACION: 4 DE FEBRERO DE 1987, NOTARIA 12ª.
FECHA INSCRIPCION DE TRANSFORMACION: 2 DE ABRIL DE 1987.

Quito, D.M., a 15 de Marzo de 2002.

Señor
Karl Morgenthaler Engel,
PRESENTE.

De nuestras consideraciones:

Con la presente cúmplenos comunicar a usted que la Asamblea de Junta General Universal de Accionista de la compañía UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO S.A., en su sesión de hoy lunes 15 de Marzo de 2002, tuvo a bien elegir a su persona para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO, y para un período de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Al aceptar el cargo para el cual ha sido designado y elegido, usted en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía, es su principal personero, consecuentemente su REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; debiendo por tanto administrar sus negocios y actividades, así como ejercer y ejecutar a su nombre y representación todos y cada uno de los actos y contratos inherentes a su giro; sin otras limitaciones que no sean las señaladas en la Codificación a la Ley de Compañías, en los Estatutos y Codificación de Estatutos, pertinentes, y en las resoluciones de la Junta General de Accionista.

Sin otro particular, y no sin antes desearle toda clase de éxitos en el desempeño de sus funciones, nos suscribimos de usted con nuestros más altos sentimientos de consideración y estima.

Atenta y cordialmente,
UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S.A.,

Ruth Gloor Steffer,
Directora Ejecutiva.



RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegido.
Quito, D.M., a 15 de Marzo de 2002.

Karl Morgenthaler Engel,
PRESIDENTE EJECUTIVO,
C.I. # 170638793-1.

- QUITO: Panamericana Norte Km 5.5, junto Parque de los Recuerdos Telfs.: 02-2476830 - 02-2476052 Fax: (593-02) 2471315 P.O. Box 1717314 Email: unideco@unideco.com.ec
- GUAYAQUIL: EXHIBICIÓN Y VENTAS: Av. Juan Tanca Marengo Km 21/2 (Junto a TV. Cable) Telfs.: 04-2381482 / 489 Telefax: (593-04) 2381461 SERVICIO TÉCNICO Y BODEGA: Calle Linderos y Av. Francisco de Orellana Edf. Hormigones Hércules (atrás de Dicentro) Telfs.: 04-2240581 - 04-2645259 P.O.Box. 09-02-283 Email: unideco@gye.ipse.net
- CUENCA: Av. de las Américas e Isabel la Católica (frente Club Gallístico Los Espolones)

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2194 del Registro de Nombramientos Tomo 13.

Quito, a 5 ABR 2007

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]

Dr. RAÚL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION
CÉDULA DE IDENTIDAD No. 170638793-1
KARL MORGENTHAUER ENGEL
5 DE MAYO DE 1946
RICHTERSWIL SUIZA
EXT 18 10827 38218
QUITO RICHINCHA 1978



SUIZA E333313222
CASADO RUTH GLOOR
SUPERIOR APODERADO GENERAL
GOTTFRIED MORGENTHAUER
LINA ENGEL
QUITO 2 DE FEBRERO DE 1998
2 DE FEBRERO DE 2010
11.7.10
1772



10

RAZON: Es fiel copia de la cédula de identidad cuyo original me fue presentado por el interesado.- La confiero en Quito, a diez y siete de junio del dos mil dos.-

Jaime Nolvos Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA: UNI-
VERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S. A. -

ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA: UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S.A., CELEBRADA EN
ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, HOY DIA VIERNES 15 DE
MARZO DE 2002.

En Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy viernes 15 de marzo de 2002, a las 14h00 del día, hallándose presente y reunido en las oficinas y local social de la compañía UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S.A., ubicadas en la Avenida Galo Plaza Lasso, kilómetro 5 ½, junto a los Parques del Recuerdo, su único accionista señor: KARL MORGENTHALER, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, conviene constituirse en junta general universal de accionista; y para tratar y resolver los OCHO (8) siguientes e importantes asuntos:

PRIMERO: LECTURA, CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL INFORME DE ADMINISTRACION, POR EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2001;

SEGUNDO: LECTURA, CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL INFORME ANUAL DEL COMISARIO, POR EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2001;

TERCERO: LECTURA, CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA, POR EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2001;

CUARTO: LECTURA, CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS INFORMES ECONOMICO - FINANCIEROS, ESTOS SON: BALANCE GENERAL, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y CUENTA DE RESULTADOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001;

QUINTO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑIA, POR EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2001;

SEXTO: DESIGNACION DE NUEVO ADMINISTRADOR Y DIGNATARIO DE LA COMPAÑIA, ESTO ES DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE DIRECTOR EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS; Y DESIGNACION DE NUEVOS COMISARIOS, PRINCIPAL Y SUPLENTE, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS;

SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL; Y,

OCTAVO: CODIFICACION Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

Al estar ausente el Director Ejecutivo de la compañía actúa su Presidente Ejecutivo para presidir la actual asamblea; en tanto que, al no existir secretario de la asamblea, por unanimidad se resuelve designar al señor Dr. JEAN RAMIREZ, quien previo a desempeñar el cargo encomendado jura desempeñarlo conforme las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El señor secretario ad - hoc a petición de la presidencia indica que la presente junta general universal de accionista se halla legalmente constituida por encontrarse reunido la totalidad del capital social de la compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, por secretaría se procede a conformar la lista de accionistas concurrentes, con indicación de las acciones que a cada uno le corresponde, el valor nominal y número de votos, y según el cuadro indicativo siguiente:

NOMBRE DEL ACCIONISTA:	ACCIONES:	VALOR NOMINAL:	No. VOTOS:
KARL MORGENTHALER	175.000	US \$ 0.04	175.000
TOTAL	175.000		175.000

11

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

Inmediatamente se declara iniciada la sesión y el señor Presidente dispone que por secretaría se proceda a la entrega de una copia del Informe del Administrador y Presidente Ejecutivo, por el ejercicio económico de 2001; hecho lo cual se procede a dar lectura de tal documento para conocimiento de esta asamblea. Por conocido y analizado el Informe del Administrador que contiene un detalle de las labores, gestiones y actuaciones de la administración por el año referido, el señor Presidente de la asamblea solicita al accionista su pronunciamiento al respecto; la asamblea luego de las deliberaciones del caso y pertinentes, **RESUELVE:**

APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL INFORME DE ADMINISTRACION, POR EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2001.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

Acto seguido, la presidencia de la asamblea, previa entrega de una copia del Informe Anual del Comisario al señor accionista a través de secretaría, solicita que el señor secretario ad-hoc proceda a dar lectura al mismo memorial. Una vez que fuera leído y analizado el Informe Anual del Comisario, la asamblea previa las deliberaciones del caso y pertinentes, **RESUELVE:**

APROBAR EN TODAS SUS PARTES Y SIN RESERVA DE NINGUNA CLASE EL INFORME ANUAL DEL COMISARIO, POR EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2001.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

A continuación, el señor Presidente de la asamblea solicita que la secretaría proceda a dar lectura del Informe de Auditoría Externa, por el ejercicio económico de 2001, previa entrega de una copia del mismo al accionista de la compañía. Una vez cumplida esta disposición, la asamblea contando con el consentimiento unánime del capital, **RESUELVE:**

APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA, POR EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2001.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

De inmediato el señor presidente de la asamblea solicita a secretaría se proceda a dar lectura a los informes que contienen la situación económica - financiera de la compañía, por el año de 2001, entre estos: Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Cuenta de Resultados, al 31 de diciembre de 2001; y previa entrega de una copia al accionista. Una vez conocidos y analizados los Informes que contiene la situación económica - financiera de la compañía, el Presidente de la asamblea solicita del accionista su resolución al respecto, y al no haber observación alguna y de ninguna naturaleza, la asamblea **RESUELVE:**

APROBAR EN TODAS SUS PARTES Y POR UNANIMIDAD LOS INFORMES ECONOMICO - FINANCIEROS, ENTRE ELLOS: BALANCE GENERAL, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y CUENTA DE RESULTADOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001. CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LAS CUENTAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ADMINISTRADOR.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

La presidencia de la asamblea en vista del orden del día solicita al accionista concurrente su resolución sobre los resultados obtenidos en el ejercicio económico de 2001; al respecto, la

LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA: UNI-
VERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S. A. -

asamblea, luego de las deliberaciones del caso y necesarias, por unanimidad **R E S U E L V E:**
APROBAR LA PROPUESTA DEL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA, PARA QUE DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONOMICO 2001, LA CANTIDAD DE US \$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) SEA DESTINADA Y UTILIZADA EN EL AUMENTO DE CAPITAL, Y SIEMPRE Y CUANDO LA ASAMBLEA RESUELVA POR EL AUMENTO DE CAPITAL.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

A continuación la presidencia de la asamblea solicita a los asistentes se resuelva por la designación y elección de los nuevos administrador y dignatario de la empresa; la asamblea luego de las deliberaciones del caso y necesarias, **R E S U E L V E:**

DESIGNAR Y ELEGIR AL SEÑOR KARL MORGENTHALER PARA EL CARGO DE PRESIDENTE EJECUTIVO, EN TANTO QUE A LA SEÑORA RUTH GLOOR STEFFER PARA EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA, EN UNO Y OTRO CASO, POR EL PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL PERTINENTE. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE LA AUTORIZACION A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA QUE EMITA Y SUSCRIBA EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DEL PRESIDENTE EJECUTIVO ELECTO; ASI COMO AL PRESIDENTE EJECUTIVO PARA QUE EMITA Y SUSCRIBA EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LA DIRECTORA EJECUTIVA.

A SU VEZ SE RESUELVE DESIGNAR Y ELEGIR AL SEÑOR ECON. EDUARDO NARANJO PARA EL CARGO DE COMISARIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2002 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

En este momento el señor KARL MORGENTHALER solicita la palabra y dice: "En razón de que la empresa necesita de una mayor presencia económica - financiera, es del caso proponer a esta asamblea se resuelva por el aumento de capital de la compañía, en una cantidad igual a US \$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más, de tal manera que sumados a su actual capital de US \$ 7,000.00 (SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), la compañía tendrá un capital suscrito y pagado total de US \$ 60,000.00 (SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a tal efecto se utilizaría parte de las utilidades obtenidas por el ejercicio económico de 2001, conforme lo resuelto en el punto quinto de esta asamblea; a la vez que sería importante el fijar el capital autorizado de la compañía en la cantidad de US \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)." La asamblea, una vez efectuadas las deliberaciones del caso, **R E S U E L V E:**

AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN US \$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) MÁS, QUE SUMADOS A LOS US \$ 7,000.00 (SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) DEL CAPITAL ACTUAL, EL CAPITAL TOTAL DE LA COMPAÑIA SERIA DE US \$ 60,000.00 (SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); UTILIZANDO AL EFECTO LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2001; A LA VEZ QUE FIJAR LA CANTIDAD DE US \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) COMO CAPITAL AUTORIZADO.

El señor Presidente de la asamblea en conocimiento de esta última resolución solicita al Presidente Ejecutivo comunique al departamento de contabilidad sobre la decisión adoptada; consecuentemente se realicen los asientos y registros contables respectivos; esta última resolución que se halla conforme con la que corresponde al punto quinto del orden del día.

12

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

Acto seguido, el señor KARL MORGENTHALER solicita la palabra y manifiesta: "Simultáneamente con la resolución de aumento de capital, anteriormente adoptada, es del caso proponer a esta asamblea se proceda a una Codificación y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía, a tal efecto solicito que el señor Secretario ad - hoc proceda a dar lectura del proyecto de Codificación y Reforma de Estatutos, previamente elaborado por el Asesor Jurídico". El señor Secretario ad - hoc dando cumplimiento a lo dispuesto por la presidencia de esta asamblea procede a dar lectura del proyecto de Codificación y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía, hecho lo cual, la asamblea luego de las deliberaciones del caso y necesarias **R E S U E L V E:**

APROBAR POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE CODIFICACION Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SE HA DE INCORPORAR COMO DOCUMENTO APROBADO Y HABILITANTE TANTO EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA, COMO EN LAS ESCRITURAS PUBLICAS PERTINENTES DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, CODIFICACION Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

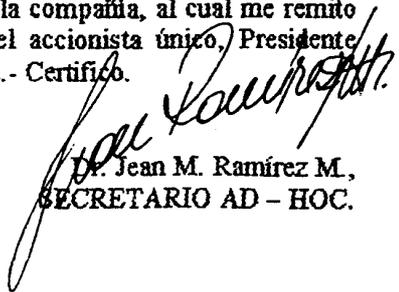
La asamblea a efectos de perfeccionar lo acordado y resuelto, autoriza al señor Presidente Ejecutivo proceda a otorgar las escrituras públicas de Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado, Codificación y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía, debiendo incorporar a las mismas copia certificada de esta asamblea y del proyecto de Codificación y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía, antes aprobado.

En atención a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, copia de los documentos aprobados en esta reunión han de ser anexados al expediente de esta asamblea.

No habiendo más asuntos que tratar y por cuanto con lo resuelto y aprobado se ha dado atención a todos y cada uno de los puntos del orden del día, la presidencia antes de clausurar esta asamblea, concede unos minutos de receso a los concurrentes a fin de redactar esta acta, al término de los cuales se reinstala la sesión y dándose lectura de la misma y puesta en conocimiento y consideración de los asambleístas, la aprueban en todas sus partes y por unanimidad, con lo que se dio por terminada siendo las 17h45 del día y firmando para constancia de lo actuado el accionista asistente en unidad de acto con el señor Director Ejecutivo (e) y Secretario ad - hoc, que certifica y tan pronto como se terminó esta reunión.

f).- Karl Morgenthaler, PRESIDENTE EJECUTIVO - DIRECTOR EJECUTIVO (e) - ACCIONISTA; f).- Dr. Jean M. Ramírez M., Secretario ad - hoc.

RAZON: Certifico que la copia que antecede es fiel reproducción de su original, el mismo que reposa en el libro de actas de juntas generales de accionistas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario; la misma que se halla firmada por el accionista único, Presidente Ejecutivo - Director Ejecutivo (e) y por mí el Secretario ad - hoc.- Certifico.
Quito, D.M. a 15 de marzo del 2002.


Dr. Jean M. Ramírez M.,
SECRETARIO AD - HOC.

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S.A.:

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN:

La compañía se denominará UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S.A. y, en consecuencia, en todas sus operaciones civiles, comerciales y mercantiles, bancarias, financieras y de crédito, laborales y sociales usará tal denominación; ha de regirse por las leyes ecuatorianas, la Codificación a la Ley de Compañías y más normas establecidas en este contrato social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL:

La compañía tendrá por objeto social:

- a. ~~La compra - venta e importación de equipos y maquinaria para la industria de la agricultura, ganadería y acuicultura;~~
- b. La compra - venta e importación de equipos y maquinaria para la industria de la construcción;
- c. La compra - venta de bienes muebles, inmuebles y naves industriales;
- d. La fabricación y montaje de equipos, maquinaria, partes, repuestos y accesorios para la industria de la construcción, para la agricultura y para la ganadería.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejercer la representación de otras empresas, nacionales o extranjeras; el mandato, la importación, la exportación, la compra - venta de mercaderías en general, de bienes muebles e inmuebles y equipos industriales, la inversión de capital en otras empresas constituidas o por constituirse; y, en sí toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales permitidos por la leyes ecuatorianas, siempre y cuando tengan relación con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la escritura pública de constitución; pero podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo por acuerdo o resolución de la junta general de accionistas, en concordancia con las disposiciones de la Codificación a la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:

La compañía tendrá un capital autorizado de US \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); un capital social suscrito y pagado de US \$ 60,000.00 (SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); dividido en 60.000 (SESENTA MIL) acciones, ordinarias y nominativas, de un valor de US \$ 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador. No obstante, la compañía por acuerdo o resolución de la junta general de accionistas podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en otros lugares, dentro o fuera del país.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y DE LOS TÍTULOS DE ACCIÓN:

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA EMISIÓN DE ACCIONES:

La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal, ni por un monto que exceda de su capital social pagado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS CONDICIONES DE LAS ACCIONES Y SUS ATRIBUTOS:

La acción es indivisible y concede a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el libro de acciones y accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA CESIÓN DE LOS TÍTULOS DE ACCIÓN:

La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere; y no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS TÍTULOS DE ACCIÓN Y SU TALONARIO:

Los títulos de acción se extenderán en un libro talonario correlativamente numerado. Entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CASO DE EXTRAVÍO Y/O PÉRDIDA, O DESTRUCCIÓN DE UN TÍTULO DE ACCIÓN:

Si un título de acción llegare a extraviarse, su titular pasará una comunicación, en caso de extravío o pérdida detallando las circunstancias del hecho, y en caso de destrucción acompañando el título destruido o lo que hubiere quedado de él, y si la destrucción hubiere sido total, indicando este particular. El presidente ejecutivo de inmediato procederá a hacer una publicación por tres días consecutivos en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista. Transcurridos 30 (TREINTA) días contados desde la última publicación, procederá a anular el título y extinguiéndose los derechos inherentes al mismo, conferirá uno nuevo al accionista.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL:

En caso de aumento de capital los accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir tal aumento en proporción a sus acciones, salvo el caso de hallarse en mora del pago de la suscripción anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL DERECHO AL VOTO:

Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción directa con su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas se considerará para el accionista tantos votos cuantos represente el título. Cada acción de US \$ 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dará derecho a un voto.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS, SUS DEBERES Y OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y DERECHOS:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CALIDAD DE ACCIONISTA:

Accionista es el titular legítimo de la acción, y como tal a quien aparezca inscrito en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:

A más de los contemplados en la ley, son deberes y obligaciones del accionista, los siguientes:

- a. Intervenir en las asambleas de juntas generales de accionistas, personalmente o por terceras personas, mediante carta dirigida al presidente ejecutivo, para cada junta o juntas que se lleven a cabo en ausencia del accionista, o mediante poder legalmente constituido, conforme lo dispuesto en el reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas;
- b. Abstenerse de todo acto que implique injerencia en la administración de la compañía, si no ha sido elegido como administrador;
- c. Pagar, cancelar y entregar el dinero o bienes en especie, respectivamente, en pago de la integración inicial de las acciones; y,
- d. Los demás contemplados en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:

A más de los contemplados en la ley, son atribuciones y derechos fundamentales del accionista, los siguientes:

- a. Ostentar la calidad de accionista;
- b. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase;
- c. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribuciones del acervo social, en caso de liquidación de la compañía;
- d. Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos;
- e. Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y estos estatutos;
- f. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital;
- g. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los Artículos 215 y 216 a la Codificación de la Ley de Compañías.- No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes;
- h. Negociar libremente sus acciones;
- i. A que se le confiera copias certificadas de los balances generales, estados de pérdidas y ganancias; así como de la memoria e informes de los administradores, comisarios y de las juntas generales de accionistas;
- j. A obtener de la junta general los informes relacionados con los asuntos a discutirse, así como a solicitar de no estar suficiente instruido sobre los asuntos o asunto a resolverse, a que la asamblea sea diferida por tres días o más, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 248 de la Codificación a la Ley de Compañías;
- k. A pedir a los administradores o comisarios de la compañía convoquen a junta general ordinaria, si dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la misma, no se hubiere conocido el balance general, la cuenta de resultados, el estado de pérdidas y ganancias, y la forma de distribuir las utilidades;
- l. A denunciar por escrito al comisario de la compañía los hechos que estime irregulares en la administración; y,
- m. Las demás contempladas en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA FACULTAD PARA SOLICITAR CONVOCATORIA:

El accionista o accionistas que represente el 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) del capital social de la compañía, en cualquier tiempo podrán pedir que se convoque a junta general, dirigiéndose por escrito a los administradores, y puntualizando los

asuntos que debe tratar la reunión y el contenido de la convocatoria, sin perjuicio de los demás casos contemplados en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA FACULTAD DE IMPUGNAR LOS ACUERDOS SOCIALES:

Expedido un acuerdo o resolución de la junta general, el accionista o accionistas que representen el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del capital social de la compañía, podrán impugnarlo dentro del plazo de 30 (TREINTA) días, contados a partir de la fecha de su expedición. Habrá lugar a la impugnación cuando los reclamantes no hayan concurrido a la junta o hayan dado su voto en contra de la mayoría, debiendo deducir su acción ante la Corte Superior del Distrito, puntualizando el precepto legal infringido o el perjuicio causado; pero no podrán impugnar las resoluciones o acuerdos que establezcan responsabilidad en contra de los administradores o comisarios de la compañía.

14

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR:

Si faltan definitivamente los comisarios principal y suplente, y el presidente ejecutivo no convocare a junta general dentro de los 15 (QUINCE) días posteriores al hecho de la falta para hacer la designación de los sustitutos o si esta no lo hiciere, cualquiera de los accionistas podrá dirigirse a la Superintendencia de Compañías solicitándole designe a los comisarios de la compañía.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS CLASES, CONVOCATORIA, INSTALACIÓN; DE LAS ACTAS; DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:
Es órgano de gobierno de la compañía la junta general de accionistas, y será administrada por un director ejecutivo y un presidente ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS CONDICIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La junta general de accionistas se constituye legalmente por los accionistas convocados y reunidos conforme a derecho.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Las juntas generales de accionistas son de dos clases: ordinarias y extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria de su director ejecutivo. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Y las extraordinarias, en cualquier tiempo y en el día y hora para los cuales fueren convocadas.

En las junta generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:

La junta general de accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la compañía y tomar las decisiones que juzgue más convenientes en defensa de la mejor marcha de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:

La junta general de accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa mediante publicación efectuada en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con 8 (OCHO) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el reglamento sobre juntas generales. Será individual y especialmente convocado el comisario. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión de los administradores y más miembros de los otros organismos de administración de la compañía, aún cuando el asunto no figurase en el orden del día.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL QUORUM DE INSTALACION A JUNTA GENERAL:

Habrà quórum reglamentario para constituirse en junta general, en primera convocatoria, si está representado por los concurrentes a ella por lo menos el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital social pagado de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:

Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de 30 (TREINTA) días de la fecha fijada para la primera reunión; deberá convocarse, así mismo, mediante nuevo aviso publicado por la prensa, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales. En segunda convocatoria no podrá cambiarse o modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en la misma que la junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.

Cuando hubiere lugar a una tercera convocatoria esta no podrá demorarse más de 60 (SESENTA) días de la fecha fijada para la primera reunión, y se hará de igual manera mediante nuevo aviso publicado por la prensa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL:

La junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre y cuando esté presente la totalidad del capital de la compañía, y sus asistentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo de ello, cualquiera de sus asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y DEL SECRETARIO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Las sesiones de la junta general de accionistas serán presididas por el director ejecutivo de la compañía, y actuará como secretario de la misma el presidente ejecutivo o la persona que para el efecto se designare, pudiendo ser de carácter permanente para un período de 5 (CINCO) años u ocasional para el efecto de tal o cual reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA MAYORÍA PARA ACORDAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La mayoría de cualquier votación en la junta general de accionistas lo constituye la mitad más uno del capital social pagado concurrente.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:

El acta deliberatoria de los acuerdos y resoluciones de las juntas generales será aprobada en la misma reunión.

Deberá extenderse en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso; foliadas con numeración continua y sucesiva, e irán rubricadas una a una por su presidente ejecutivo y legalizadas con la firma del director ejecutivo de la compañía y el secretario de la asamblea.

Su expediente contendrá todos y cada uno de los documentos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

15

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Son deberes y obligaciones de la junta general de accionistas, a más de los contemplados en la ley, los siguientes:

- a. Designar y elegir para un período de 5 (CINCO) años, así como remover libremente, a los miembros de la administración, su director ejecutivo y presidente ejecutivo de la compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente para períodos iguales;
- b. Designar y elegir para un período de 2 (DOS) años, así como remover libremente, a los miembros de la fiscalización, su comisario principal y suplente de la compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente para períodos iguales;
- c. En caso de falta u ausencia, temporal o definitiva, renuncia o impedimento de cualquier funcionario de la compañía, llenar sus vacantes; cualquier designación que se hiciere, habiendo comenzado a decurrir un período de duración fijo la designación del sustituto se entenderá hecha solo por el tiempo que faltare para la expiración del funcionario que dejó la vacante;
- d. Conocer las cuentas y los balances, estados de pérdidas y ganancias de la compañía, así como los informes que presenten el presidente ejecutivo y/o administrador y comisario, acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución al respecto;
- e. Resolver acerca del destino o la forma de distribución de las utilidades de la compañía, el reparto de las utilidades en favor de los accionistas se hará en proporción directa al valor pagado de sus acciones; y,
- f. Las demás contempladas en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Son atribuciones y derechos de la junta general de accionistas, a más de los contemplados en la ley, los siguientes:

- a. Autorizar al presidente ejecutivo la designación de un mandatario o apoderado general de la compañía, conforme las disposiciones del Código Civil; en el contrato de mandato se especificarán los deberes y obligaciones, atribuciones y derechos del mandatario;
- b. Acordar la modificación y reforma del contrato social; así como interpretar los presentes estatutos;
- c. Resolver acerca del aumento de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada o reforma de estatutos de la compañía; así como nombrar a sus liquidadores, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación;
- d. Señalar el sueldo que debe percibir el presidente ejecutivo, así como aprobar el global de inversiones y gastos de operación; y,
- e. Las demás contempladas en la ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO SEXTO.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, SU DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN, Y PERÍODO:

La compañía tendrá un director ejecutivo, elegido por la junta general de accionistas, y durará 5 (CINCO) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, conforme lo dispuesto en el literal a. del Artículo Trigésimo (30º) de estos estatutos. Para ser director ejecutivo no se requiere ser accionista de la compañía, aunque sí deberá hallarse en legal ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

Respecto de los deberes y obligaciones del director ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la Codificación a la Ley de Compañías, en este contrato social y en las resoluciones de la junta general de accionistas. En todo caso, son sus deberes y obligaciones los siguientes:

- a. Presidir y dirigir las sesiones de juntas generales de accionistas, y juntamente con el presidente ejecutivo y secretario suscribir las correspondientes actas de sesión;
- b. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos o resoluciones de la junta general de accionistas;
- c. Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la compañía, dando cuenta del mismo de inmediato a la junta general de accionistas, para que resuelva lo que sea del caso; y,
- d. Las demás contempladas en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

Respecto de las atribuciones y derechos del director ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la Codificación a la Ley de Compañías, en este contrato social y en las resoluciones de la junta general de accionistas. En todo caso, son sus atribuciones y derechos los siguientes:

- a. Reemplazar al presidente ejecutivo de la compañía en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, renuncia o impedimento en el ejercicio de sus funciones con todos sus deberes y obligaciones, atribuciones y derechos, bastando para el efecto de una comunicación por escrito dándole a conocer de estos particulares;
- b. Firmar y suscribir conjuntamente con el presidente ejecutivo los respectivos títulos de acción;
- c. Firmar la correspondencia que por resolución de la junta general de accionistas, la Codificación a la Ley de Compañías y estos estatutos le corresponde; y,
- d. Las demás contempladas en la ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, SU DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN, Y PERÍODO:

La compañía tendrá un presidente ejecutivo, elegido por la junta general de accionistas y durará 5 (CINCO) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, conforme lo establecido en el literal a. del Artículo Trigésimo (30º) de estos estatutos. Para ser presidente ejecutivo no se requiere ser accionista de la compañía, aunque sí deberá hallarse en legal ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

Respecto de los deberes y obligaciones del presidente ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la Codificación a la Ley de Compañías, en este contrato social y en las resoluciones de la junta general de accionistas. En todo caso, son sus deberes y obligaciones los siguientes:

- a. Representar judicial, extrajudicial y legalmente a la compañía, sin más limitaciones que las determinadas en la ley, en estos estatutos y en las resoluciones de la junta general de accionistas;
- b. Administrar la compañía y sus actividades como un buen hombre de negocios, ejerciendo y ejecutando a su nombre y representación todos los actos, contratos y acuerdos inherentes a su giro, sin otras limitaciones que no sean las señaladas en la ley, estos estatutos y en las resoluciones de la junta general de accionistas;
- c. Certificar con su firma los balances generales, los estados de pérdidas y ganancias, cuando así lo solicitaren los accionistas de la compañía, conforme las disposiciones legales pertinentes;
- d. Certificar con su firma las actas de juntas generales de accionistas, cuando actúe de secretario, llevando con escurpulosidad los libros correspondientes;
- e. Disponer que el departamento financiero proceda a la elaboración del presupuesto anual de gastos, en el que se incluirá: sueldos, arrendamiento de oficinas e inversiones relacionadas con el giro, objeto y fin social de la compañía;
- f. Cuidar bajo su responsabilidad de que lleven los libros de contabilidad de la compañía, conforme lo exige el Código de Comercio, Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno;
- g. Preparar un informe anual de labores para conocimiento de la junta general, juntamente con el balance de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; y,
- h. Las demás contempladas en la ley y en estos estatutos.

18

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

Respecto de las atribuciones y derechos del presidente ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías, en este contrato social y en las resoluciones de la junta general de accionistas. En todo caso, son sus atribuciones y derechos los siguientes :

- a. Firmar conjuntamente con el director ejecutivo de la compañía los respectivos títulos de acción;
- b. Dirigir y suscribir convocatorias a juntas generales de accionistas, cuando el director ejecutivo de la compañía no lo hiciere oportunamente;
- c. Emitir, suscribir, aceptar, girar letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro documento de obligación;
- d. Actuar de secretario en las asambleas de juntas generales de accionistas, siempre y cuando la junta general no hubiere designado un secretario de la compañía;
- e. Reemplazar al director ejecutivo de la compañía en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, renuncia o impedimento en el ejercicio de sus funciones con todos sus deberes y obligaciones, atribuciones y derechos, bastando para el efecto de una comunicación por escrito dándole a conocer de estos particulares;
- f. Otorgar poderes especiales a terceras personas, cuando para la ejecución de un acto o contrato, relacionado con el objeto social de la compañía, sea necesario a tal efecto; y,
- g. Las demás contempladas en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO PARA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA:

El presidente ejecutivo obligará a la compañía en cuanto tiene relación con la aceptación de letras de cambio, pagarés a la orden, giro de cheques contra sus cuentas corrientes, aceptación y suscripción de toda clase de contratos, siempre y cuando firme por UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S.A.. En todo caso, será ineficaz contra terceros cualquier limitación de las facultades representativas del presidente ejecutivo de la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DE LA PROHIBICION DE EXTRALIMITARSE EN LAS FACULTADES EL PRESIDENTE EJECUTIVO:

El presidente ejecutivo no podrá extralimitarse de los valores que la junta general de accionistas y los presentes estatutos hayan señalado como normas presupuestarias para cada año, salvo lo dispuesto en el Artículo 12 (DOCE) de la Codificación a la Ley de Compañías.

CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA FIZCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- DE LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, SU DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN, Y PERÍODO:

La compañía tendrá un comisario principal y un comisario suplente, accionistas o no de la compañía, temporales y amovibles, designados por la junta general de accionistas, y durarán 2 (DOS) AÑOS en el ejercicio de sus funciones; conforme lo dispuesto en el literal b. del Artículo Trigésimo (30º) de estos estatutos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO:

Son deberes y obligaciones del comisario, los siguientes:

- a. Exigir al presidente ejecutivo la entrega de un balance mensual de comprobación; relativo a las actividades realizadas en dicho período, y acompañado de los informes adicionales que crea conveniente para su mejor ilustración;
- b. Examinar en cualquier tiempo y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía, en sus estados caja y cartera;
- c. Revisar el balance general, las cuentas de pérdidas y ganancias y los anexos que deben reflejar la situación económica - financiera de cada ejercicio, a fin de formular un informe con las sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al presidente ejecutivo para que sea puesto a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, y luego pasarlo a la junta general para su conocimiento y resolución;
- d. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; y,
- e. Las demás contempladas en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL COMISARIO:

El comisario a más de tener derechos de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y derechos:

- a. Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía;
- b. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores de la compañía, en el caso en que fuese exigida;
- c. Convocar a junta general de accionistas en los casos determinados en la Codificación a la Ley de Compañías;
- d. De creerlo necesario, solicitar al director ejecutivo de la compañía haga constar en el orden del día previo a la convocatoria los asuntos que crea conveniente;
- e. Asistir con voz informativa a las juntas generales;
- f. Presentar las denuncias que reciba y proponer la remoción motivada de los administradores de la compañía; y,
- g. Las demás contempladas en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DE LA PROHIBICION AL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA:

A más de las prohibiciones establecidas en el Artículo 280 de la Codificación a la Ley de Compañías, es prohibido al comisario negociar y contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, y de tener intereses opuestos se abstendrá

de toda intervención, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO SUPLENTE:

En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, renuncia o impedimento en el ejercicio de las funciones del comisario principal, éste será sustituido por el comisario suplente, con todos sus deberes y obligaciones, atribuciones y derechos, establecidos en la Codificación a la Ley de Compañías y estos estatutos.

17

CAPÍTULO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REPARTO DEL REMANENTE DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REPARTO DEL REMANENTE DE LA COMPAÑÍA:

En lo que tiene relación con la disolución, liquidación y reparto del remanente de la compañía, sus liquidadores se sujetarán a las disposiciones previstas en la Sección XII, de la Codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial N°312, de 5 de noviembre de 1.999.

CAPÍTULO DÉCIMO.- DISPOSICIONES FINALES:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio del año financiero de la compañía se iniciará el 1° (PRIMERO) de enero de cada año y terminará el 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año pertinente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- SUJECIÓN A LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS:

En todo cuanto no se halle previsto en estos estatutos, las partes se sujetarán en forma expresa a las disposiciones que sobre la materia rige la vida institucional de esta clase de empresas, previstas en la Codificación a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial N°312, de 5 de noviembre de 1.999.

ARTÍCULO FINAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA:

El accionista ha suscrito y pagado en su totalidad el capital, de la siguiente manera:
La cantidad de US \$ 7,000.00 (SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) con el capital suscrito y pagado a la fecha; y la restante cantidad de US \$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), mediante utilidades obtenidas en el ejercicio económico de 2001; todo esto conforme el "Cuadro de Integración, Suscripción y Pago" que, se menciona a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S.A.:

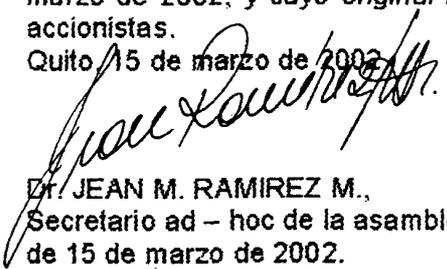
NOMBRE DEL ACCIONISTA:	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO A LA FECHA:	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO MEDIANTE UTILIDADES:	CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PAGADO EN AUMENTO:	NUMERO DE ACCIONES
KARL MORGENTHALER	US \$ 7,000.00	US \$ 53,000.00	US \$ 60,000.00	60.000
TOTAL ...	US \$ 7,000.00	US \$ 53,000.00	US \$ 60,000.00	60.000

Han servido de fuentes para la presente codificación de estatutos de la compañía UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO S.A. las siguientes:

1. La Codificación a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial N°312, de 5 de noviembre de 1.999;
2. La Escritura Pública de constitución de la compañía UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" CIA. LTDA., de 3 de diciembre de 1985, autorizada por el señor Dr. Jaime Patricio Nolivos Maldonado, aprobada por la Superintendencia de Compañías en resolución 63, de 17 de enero de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 23 de enero de 1986;
3. La Escritura Pública de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y admisión de nuevos accionistas de la compañía UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" CIA. LTDA., de 4 de febrero de 1987, autorizada por el señor Dr. Jaime Patricio Nolivos Maldonado, aprobada por la Superintendencia de Compañías en resolución 390, de 18 de marzo de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 2 de abril de 1987;
4. La Escritura Pública de ampliación del objeto social y reforma de estatutos de la compañía UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S.A., de 1° de febrero de 1988, autorizada por el señor Dr. Jaime Patricio Nolivos Maldonado, aprobada por la Superintendencia de Compañías en resolución 408, de 23 de marzo de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 13 de abril de 1988;
5. La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S.A., de 29 de enero de 1993, autorizada por el señor Dr. Jaime Patricio Nolivos Maldonado, aprobada por la Superintendencia de Compañías en resolución 499, de 17 de marzo de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 25 de marzo de 1993; y,
6. La Escritura Pública de conversión del capital en Dólares de los Estados Unidos de América y reforma de estatutos sociales de la compañía UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S.A., de 27 de marzo de 2001, autorizada por el señor Dr. Jaime Patricio Nolivos Maldonado, aprobada por la Superintendencia de Compañías en resolución 2721, de 5 de junio de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 31 de julio de 2001.

Razón: Certifico que la copia que antecede es fiel reproducción de su original, la misma que fuera aprobada en asamblea de junta general universal de accionista de la compañía UNIVERSAL DE COMERCIO "UNIDECO" S.A., en sesión del día 15 de marzo de 2002; y cuyo original reposa en el libro expediente de juntas generales de accionistas.

Quito 15 de marzo de 2002.


Dr. JEAN M. RAMIREZ M.,
Secretario ad - hoc de la asamblea
de 15 de marzo de 2002.

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a diez y siete de junio del año -
dos mil dos.-

El Notario *Jaime Nolvos Maldonado*

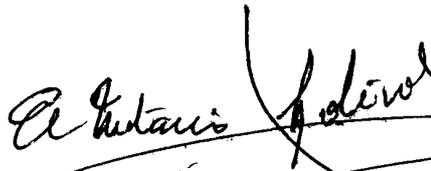
18

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en, el artículo Segundo de la Resolución Número: 02.Q.IJ. 2806 dada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 31 de julio del 2002, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública del aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones, fijación del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos y de la Constitución de la compañía "UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO SOCIEDAD ANONIMA", celebradas ante mi el 17 de junio del 2002 y 3 de diciembre de 1.985, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

-- Quito, a 9 de agosto del 2002



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



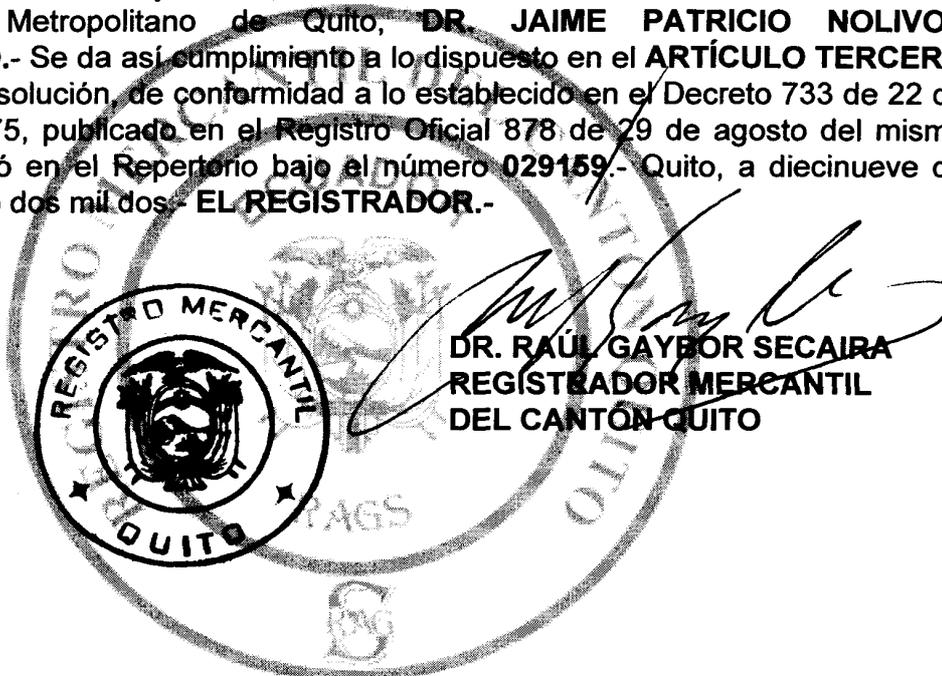


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 31 de julio del año 2.002, bajo el número **2774** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **109** del Registro Mercantil de veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 193 vta., Tomo 117.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL, ELEVA EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICA LOS ESTATUTOS** de la Compañía "**UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO S.A.**", otorgada el diecisiete de junio del año 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029159**.- Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

20



RG/mn.-